

**ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DIAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS.
REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. BEATRIZ ALONSO GUTIERREZ.**

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
323166	4	29/06/2016	10 D.F.	SE DEVUELVE SU ESCRITURA SIN INSCRIBIR TODA VEZ QUE EL PODER NO SE ENCUENTRA INSCRITO, Y FALTA LA SOLICITUD CON SELLO Y FIRMA DEL NOTARIO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION II Y VII, DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS. ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5116, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.
1549	171	05/07/2016	1 TETECALA	SE DEVUELVE SU ESCRITURA TODA VEZ QUE EL TITULAR ES INCORRECTO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION V DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS. ASI COMO LO ESTABLECIDO EN EL CATALOGO DE TRAMITES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO. 5116, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.
289317	43	06/07/2016	2 CUERNAVACA	SE DEVEULVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE QUE LAS CANTIDADES QUE MENCIONA, EN EL APARTADO DE LAS CLAUSULAS NO COINCIDEN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ART. 42 FRACCION VIII, DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
62118	263	05/07/2016	3 CUERNAVACA	SE DEVUELVE EL PRESENTE INSTRUMENTO SIN INSCRIBIR EN VIRTUD DE QUE EL SOLICITANTE NO ACREDITA EL INTERÉS LEGÍTIMO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 31 DEL CÓDIGO DE COMERCIO VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 38 Y 42 FRACCIÓN I Y VII DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS.

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TÉRMINO DE 5 DIAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARÁ FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS., A 06 DE JULIO DEL 2016.